

# MANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## Directorio

**Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**

**Consejera Presidenta**

Laura Elena Fonseca Leal

**Consejeros Electorales**

José Martín Fernando Faz Mora

Dennise Adriana Porras Guerrero

Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos

Zelandia Bórquez Estrada

Marco Iván Vargas Cuéllar

Edmundo Fuentes Castro

**Secretario Ejecutivo**

Héctor Avilés Fernández

## Créditos

**Director Ejecutivo de Acción Electoral**

Luis Gerardo Lomelí Rodríguez

**Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Juan Carlos Rizzoli Ruiz

**Contenidos**

José Martín Fernando Faz Mora

Minerva Casas Soubervielle

Saúl Cázares García

Alejandra Juárez Rodríguez

Juan Manuel Ramírez García

**Edición**

Juan Carlos Rizzoli Ruiz

**Colaboradores**

Francisco García Carrillo

**Manual de Participación Ciudadana.**

Primera edición mayo 2018.

© 2018, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana  
de San Luis Potosí, S.L.P.

Sierra Leona #555, Col. Lomas 3ª sección,

C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

[www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx)

Hecho en México.

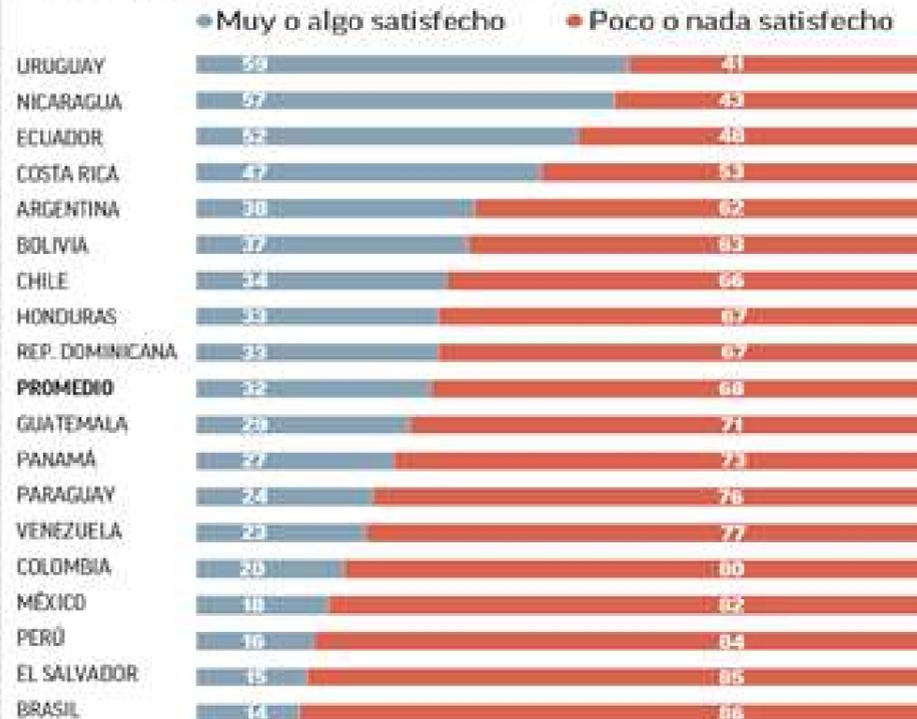
Distribución gratuita. Prohibida su venta.

## 1.- DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La democracia siempre se ha asociado con participación ciudadana. No obstante, está última ha cobrado recientemente particular relevancia ya que, a pesar de contar con un sistema formalmente democrático, la ciudadanía expresa una creciente insatisfacción o desilusión con la democracia, y algunos de sus aspectos políticos y sociales negativo.

### SATISFACCIÓN CON LA DEMOCRACIA

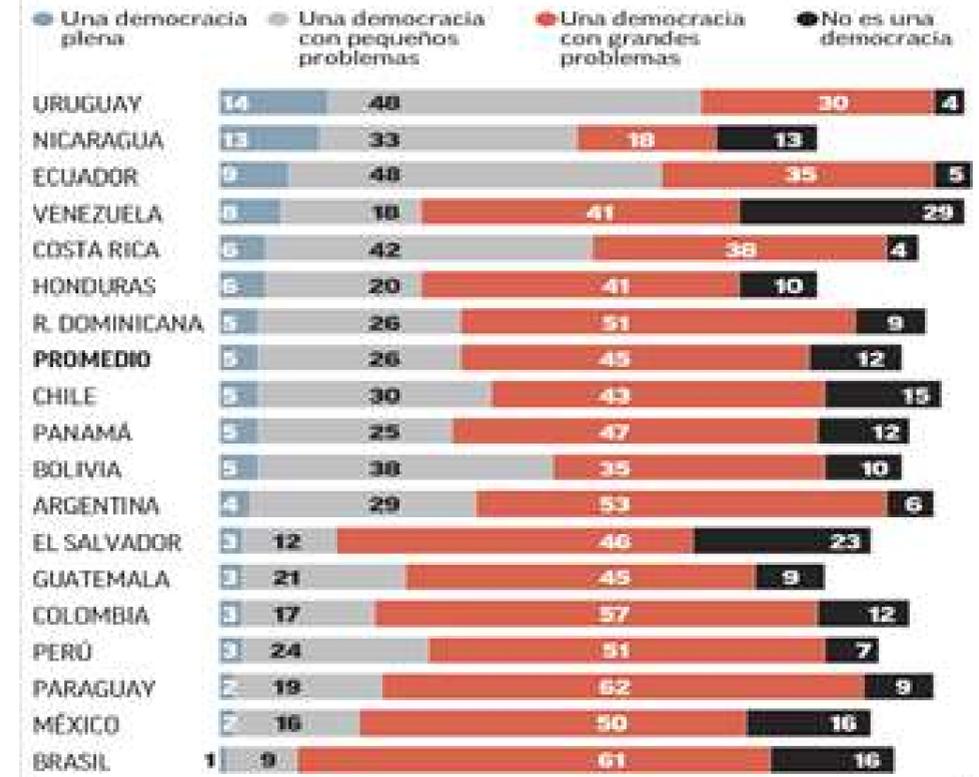
EN GENERAL, ¿DIRÍA USTED QUE ESTÁ MUY SATISFECHO, ALGO SATISFECHO, POCO SATISFECHO O NADA SATISFECHO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN SU PAÍS? (%)



Fuente: Latinobarómetro 2017

### PERCEPCIÓN DE PAÍS

¿CÓMO DIRÍA USTED QUE ES LA DEMOCRACIA EN SU PAÍS? (%)



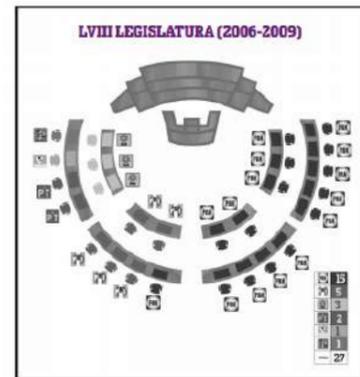
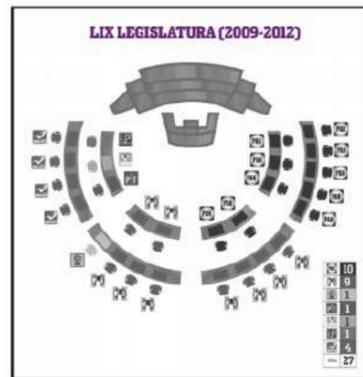
Fuente: Latinobarómetro 2017

A partir de 1997 México comenzó a tener elecciones en las que el entonces partido hegemónico (PRI) comenzó a perder diputaciones, senadurías, alcaldías, gubernaturas y hasta la propia presidencia de la república en el año 2000 y 2006.

En San Luis Potosí, en el periodo 2003-2009 gobernó el Partido Acción Nacional siendo elegido gobernador su candidato postulado Marcelo de los Santos Fraga. También en una gran cantidad de municipios al interior del estado, diversos partidos políticos se han alternado las presidencias municipales.



# LEGISLATURAS

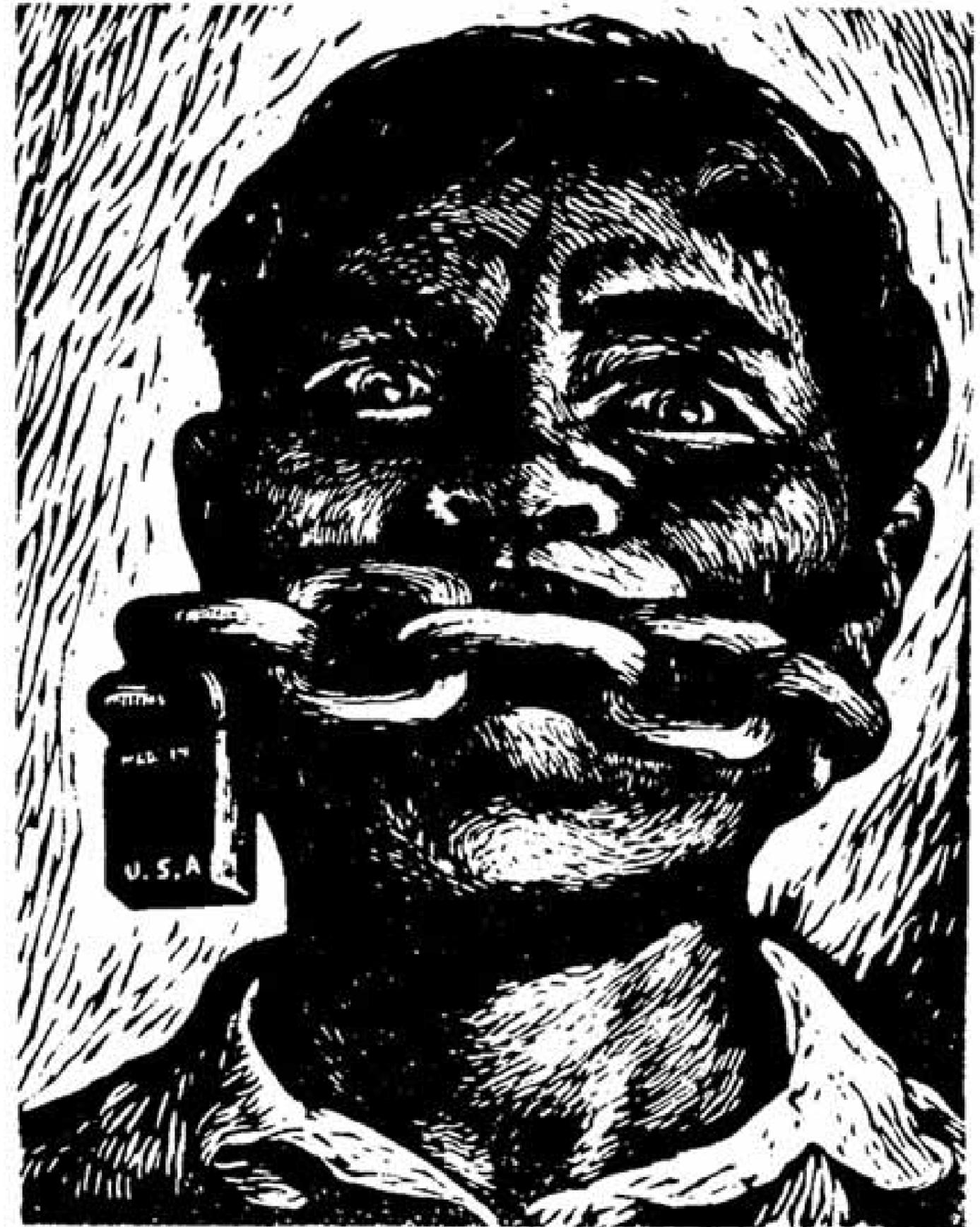


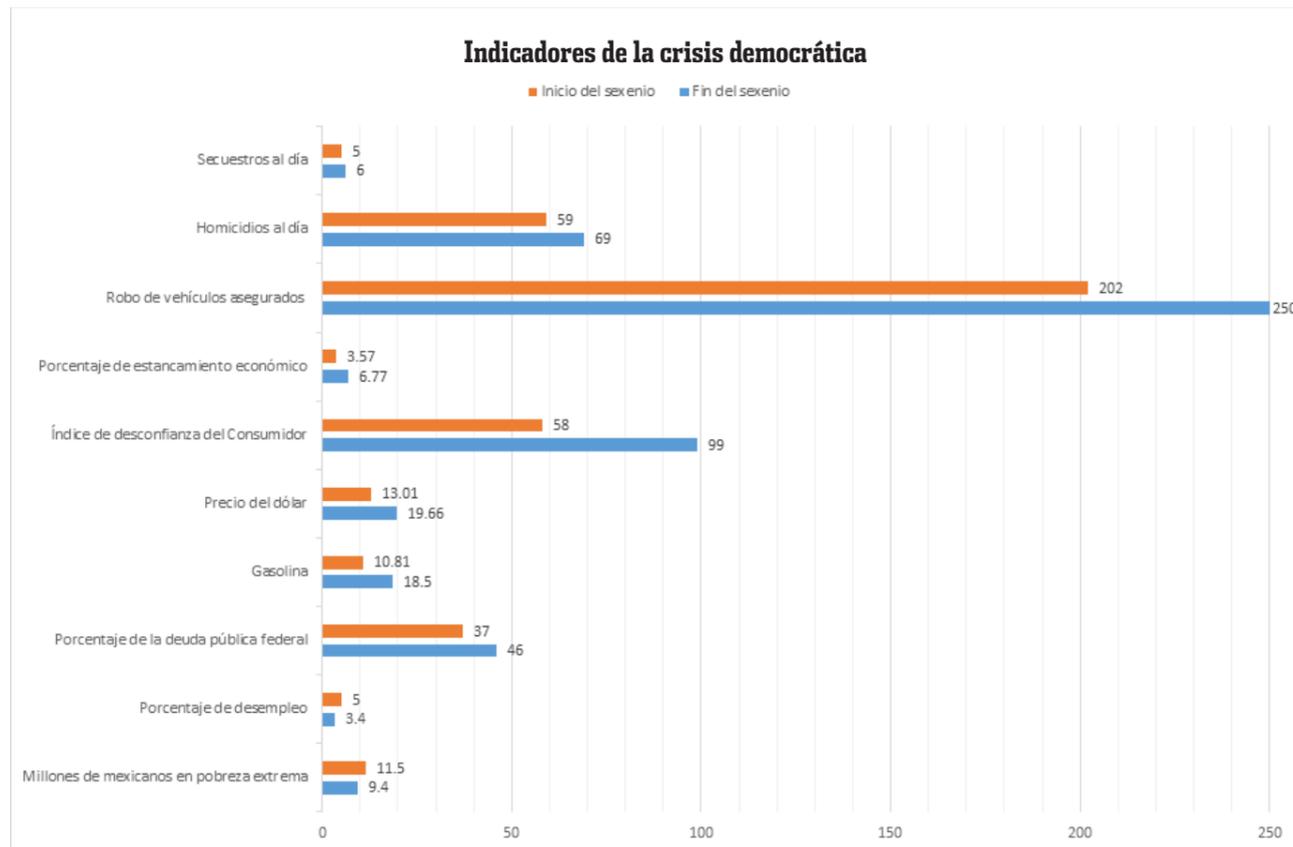
Muchos pensaron que la alternancia democrática resolvería buena parte de los problemas sociales y políticos del país, pero con el paso de los años muchos de esos problemas no sólo no se resolvieron, sino que aumentaron:

- corrupción;
- desigualdad social;
- inseguridad;
- violencia;
- autoritarismo;

Y hasta aparecieron algunos:

- crisis de representación política;
- la formación de una partidocracia dominada por una pequeña cúpula beneficiada;
- el desmesurado aumento de los asesinatos violentos;
- las desapariciones forzadas;
- el aumento del narcotráfico y el crimen organizado;





Fuente: ZAID, Gabriel, Triste sexenio, en [www.reforma.com](http://www.reforma.com), visto el 01 de mayo del 2018.

La democracia no se agota en los procesos electorales, hoy día gana terreno la perspectiva de una democracia donde se enfatiza más su capacidad de provocar la participación de la ciudadanía; de estimular debates y deliberación sobre las opciones que enfrenta un país o una comunidad; y de proteger los derechos, promover la justicia y el desarrollo social integral. Hoy día, la participación ciudadana se considera un atributo fundamental para determinar el nivel de la calidad de la democracia.

Si bien los procesos electorales han mejorado a partir de que el gobierno ya no los controla pues antes eran los Secretarios de Gobernación quienes presidían el entonces IFE -ahora INE- y el Secretario de Gobierno estatal los

órganos públicos locales electorales –OPLE, para el caso de San Luis Potosí el CEEPAC- ahora sus miembros son elegidos mediante procesos abiertos que no dependen del titular del Poder Ejecutivo.

A partir de entonces, se han establecido procedimientos más confiables para la emisión y escrutinio del voto, que se han visto reflejados en elecciones más competitivas y en alternancia de gobiernos tanto a nivel municipal, estatal y federal, así como en los congresos locales y federales. Pero todo ello es insuficiente si no se acompaña de procesos de participación ciudadana genuina y auténtica, más allá de los procesos electorales de cada tres años.



## 2.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se entiende por participación ciudadana la intervención organizada de ciudadanos tanto de manera individual o a través de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, la cual se lleva a cabo en ciertos espacios e instancias que pueden o no estar definidas por la ley, y que permiten el desarrollo de una relativa capacidad de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de contraloría ciudadana.

### ¿Qué son las "políticas públicas"?

Una política pública tiene como fin enfrentar y resolver un problema público de forma racional a través de un proceso de acciones gubernamentales.

Por racionalidad se entiende una serie de atributos que se espera que tenga toda política pública, como son eficiencia, eficacia, economía, productividad y oportunidad. Al señalar que el principal objetivo de las políticas públicas es darle racionalidad a la acción estatal, básicamente estamos diciendo que la administración pública debe estar guiada por estos principios, y orientada a la solución de problemas públicos.

González Arreola, A., Vázquez Valencia, L., (2011) "Fundamentos para la determinación de políticas pública en derechos humanos"

Son aquellos mecanismos de participación ciudadana institucionalizada para la rendición de cuentas, donde los beneficiarios directos de los programas sociales, organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos individuales vigilan que la ejecución de los programas se lleve de acuerdo a las normas vigentes, con transparencia y honestidad.

### ¿Qué es la "contraloría social"?

En los últimos años las democracias más desarrolladas asisten a un significativo crecimiento y diversificación de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana que permiten a los ciudadanos intervenir en los procesos de toma de decisiones, especialmente en el ámbito local, regional y municipal.

Se trata de mecanismos de participación ciudadana que van desde las juntas vecinales de mejoras, consejos consultivos, comités de desarrollo social municipal, comités de obras, planes de desarrollo estatal y municipales, hasta la modalidad de elaboración de presupuestos participativos, los cuales representan instrumentos de participación que buscan modelos de desarrollo y gestión de los asuntos públicos que respondan a las crecientes demandas de intervención efectiva y eficaz por parte de la ciudadanía, evitando que las decisiones de las acciones gubernamentales se realicen a capricho o por meras ocurrencias de las presidencias municipales, las gubernaturas o la presidencia de la república y sus respectivas dependencias.

El objetivo fundamental de la participación ciudadana se constituye precisamente en evitar que las decisiones gubernamentales -o la falta de ellas- que afectan la vida de nuestras comunidades no se realicen de manera arbitraria, por capricho o meras ocurrencias de quienes han ganado la elección y nos gobiernan. Las elecciones no significan un “cheque en blanco” para quienes las ganan, están obligados a conducirse siempre atendiendo las genuinas y auténticas necesidades de la ciudadanía, y para ello ésta debe organizarse y participar activamente en la toma de decisiones de los asuntos públicos del municipio, la comunidad, el estado y la nación.



### ¿Qué es la “Gobernanza”?

“Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía”\*

Instancias internacionales como el Banco Mundial, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) han impulsado el enfoque de la gobernanza para el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas que respondan al interés común.

\* Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española

## 2.1. La participación ciudadana como proceso

Como todo hecho social la participación ciudadana es un proceso que tiene aspectos sociales, políticos y administrativos.

PROCESO SOCIAL	PROCESO POLÍTICO	PROCESO ADMINISTRATIVO
<p>Intervención de diversos grupos sociales con distintos niveles de fuerzas, organización e intereses.</p> <p>Se trata de una actividad organizada por algún grupo social para lograr objetivos comunes particulares (económicos, sociales o políticos) o algún tipo de reivindicación, y para influir directa o indirectamente en la toma de decisiones y tomar parte en los procesos de planeación y acción del gobierno. Los intereses encontrados de los diversos grupos, así como la desigualdad y hasta desproporción de fuerza de los distintos grupos, suponen un cierto nivel de conflictividad entre ellos.</p>	<p>Implica la intervención directa de la ciudadanía en actividades o asuntos públicos, tradicionalmente reservadas al Estado. Se trata de la influencia o incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones, especialmente, en lo relativo a la definición de la agenda pública.</p>	<p>Significa intervención ciudadana en la formulación de las políticas públicas y en el control de la acción del gobierno. Desde esta perspectiva es una actividad que intenta influir sobre la acción del gobierno; afectando la formulación o implementación de las políticas o, indirectamente, influyendo sobre la elección de las personas que hacen esas políticas.</p>

Si bien la participación ciudadana ocurre cuando una persona en lo individual participa en los asuntos públicos, la capacidad de influencia de la participación ciudadana tiene mayores alcances cuando ésta es resultado de un proceso de organización de los grupos sociales y las comunidades. Ciertamente es que algunas personas en lo individual o grupos sociales de pequeñas dimensiones, pero que detentan algún tipo de poder económico, político o social, pueden influir directamente en las decisiones de los gobiernos y la formulación de políticas públicas, pero la desigualdad y hasta desproporción de fuerza con tales grupos, hacen que la organización social y comunitaria sea imprescindible para la exitosa participación ciudadana.

### 3.- LOS NIVELES DE INFLUENCIA Y ÉXITO EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La participación ciudadana tiene distintos niveles de influencia o incidencia en la gestión gubernamental y en la elaboración, diseño e implementación de las políticas públicas. Hay, al menos, tres niveles: el informativo, la toma de decisiones y el de control o vigilancia de la actividad pública.

En un básico **PRIMER NIVEL, de tipo informativo**, se encuentran distintos procesos, espacios o instrumentos en los que la ciudadanía participa en mecanismos de información, opinión, o consulta para presentar sus posiciones, canalizar sus requerimientos y sugerencias. Tales mecanismos están encaminados a que la autoridad cuente con información necesaria para la elaboración de sus programas. Algunos de ellos son:

- Buzones ciudadanos;
- Consultas a través de páginas de internet;
- Foros de consulta;
- Portales de información y transparencia gubernamental en internet;
- Campañas de información gubernamental a través de los medios de comunicación;
- Consejos consultivos con carácter no obligatorio para el gobierno ni poder de decisión, y formas de consulta a diversos sectores sociales

Estos son mecanismos muy básicos y primarios de la participación ciudadana. Los foros y los consejos consultivos son cualitativamente mejores pues, a condición de reunir determinados requerimientos metodológicos, suponen cierto tipo de interlocución también muy elemental.

En un **SEGUNDO NIVEL** de incidencia, la ciudadanía en general o determinados sectores ciudadanos organizados entre otros, están facultados para tomar decisiones, lo que implica tener voz en las opciones y las alternativas de solución. Supone que sus opiniones, posiciones y particularmente sus resoluciones tomadas mediante ciertos mecanismos de participación son obligatorias para la autoridad (poder vinculante). Algunos de ellos son:

- Comités y Consejos (no consultivos);
- Juntas Vecinales;
- Mecanismos de democracia directa y control político:
  - revocación de mandato (En México no existe aún aunque hay diversas propuestas legislativas),
  - referéndum,
  - plebiscito,

- Ø iniciativa popular, Espacios/mecanismos de transferencia:
  - proyectos de desarrollo social gestionados por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) no gubernamentales,
  - obras con participación social,
  - investigaciones de instituciones académicas y OSC con recursos públicos, etc.
- Espacios/mecanismos de cogestión:
  - Consejos de Desarrollo Social Municipal,
  - Presupuestos participativos, y otros mecanismos cuyas decisiones son de carácter obligatorio (vinculatorio) para los gobiernos.

#### ● Organismos públicos autónomos:

- Consejos o Institutos Electorales como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) o el Instituto Nacional Electoral (INE);
- los organismos de transparencia como la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP) o el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL);
- Comisiones Estatales de Derechos Humanos aunque sus recomendaciones no son obligatorias; entre otros.

Un **TERCER NIVEL, es el de la contraloría social** a través de ciertos mecanismos de participación ciudadana institucionalizada para la rendición de cuentas, donde los beneficiarios directos de los programas sociales, organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos individuales vigilan que la ejecución de los programas se lleve de acuerdo a las normas vigentes, con transparencia y honestidad, asegurándose que los resultados obtenidos se ajusten a las metas y objetivos establecidos. La contraloría social se diferencia de las otras formas de participación ciudadana en dos aspectos. El primero es que su intervención en lo público se orienta específicamente al control, vigilancia y evaluación de las acciones y programas de gobierno. Así, se diferencia de otros espacios de participación donde el foco está en la incidencia, la planeación, la construcción de agendas o la ejecución de políticas públicas. El segundo es que son acciones institucionalizadas, están normadas en leyes, reglamentos o reglas de operación de los programas sociales. El mejor ejemplo de este tipo de mecanismos son:

- Los Comités de obras o de programas, electos democráticamente entre los beneficiarios de una obra específica o un programa social.
- También existen experiencias de contraloría social a través de diversos “observatorios ciudadanos” que, si bien, no están contemplados en alguna normativa o reglas de operación de algún programa son realizados de forma auto-gestiva por organizaciones ciudadanas para vigilar programas o políticas públicas de su interés.

De los tres niveles de incidencia señalados el primero, el meramente informativo, es insuficiente desde cualquier perspectiva pues constituye, cuando mucho, un mero insumo que usualmente es incorporado de manera discrecional por las dependencias de gobierno, mejor aún, por el responsable operativo que tiene a su cargo la elaboración de la política. Tal nivel es también el grado de participación ciudadana claramente situado en la zona de confort de los distintos niveles de gobierno ya que le permite mantener el control del proceso de construcción de las políticas y la agenda pública.

### 3.1 Efectividad de la participación ciudadana.

De acuerdo al Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México (INE 2014) resulta fundamental conocer el nivel de éxito de la participación, principalmente tomando en cuenta que es justamente la experiencia previa la que fomenta un mayor involucramiento. Sin embargo, de acuerdo al Informe país, la tasa de éxito de este tipo de actividades es baja (siempre menor a la mitad) lo cual puede desincentivar a la ciudadanía en cuanto a su participación no electoral.

Gráfica 3.3 Nivel de éxito por tipo de participación (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con base en op. cit.

Fuente: Informe país (INE 2014)

### 4.- SITUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN MÉXICO Y EN SAN LUIS POTOSÍ.

Desafortunadamente, en nuestro país y nuestro Estado, los diferentes mecanismos de participación ciudadana enfrentan procedimientos restrictivos, cerrados, discrecionales y selectivos que provocan una limitada accesibilidad para la participación ciudadana auténtica y genuina. En términos generales, los procesos para la integración, conformación y renovación de los diversos organismos de participación ciudadana no reúnen las condiciones adecuadas para el efectivo impulso de la participación ciudadana, sino que suelen ser un campo fecundo para la simulación, manipulación y clientelismo que termina por distorsionar su sentido genuino y auténtico. (Olvera 2009).

Por lo general, los diversos mecanismos de participación ciudadana son menospreciados y desdénados por la mayoría de los gobiernos de cualquier nivel, sea federal, estatal o municipal. De atenderlos sólo suelen hacerlo para “tomarse la foto” y aparentar que están abiertos a la participación ciudadana, y no para tomarlos en serio o siquiera considerarlos para la efectiva toma de decisiones. En sus discursos ninguna autoridad dice oponerse a la participación ciudadana, por el contrario suelen alabarla, pero al momento de darle un lugar efectivo en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas pública, los planes y acciones de gobierno realizan todo tipo de estrategias para obstaculizarla y distorsionar el sentido genuino de la participación ciudadana, introduciendo elementos de simulación y manipulación.

La participación ciudadana enfrenta así obstáculos diversos. Desde una normatividad débil que no obliga a las autoridades a tomar en cuenta a los mecanismos de participación ciudadana, así como una normatividad difusa pues no existe una Ley de Participación Ciudadana para el Estado de San Luis Potosí que agrupe y regule los procedimientos para la integración, funcionamiento, objetivos y alcances de los mecanismos de participación ciudadana, sino que éstos se encuentran en diversas leyes y reglamentos difíciles de conocer por la ciudadanía.

Buena parte de los mecanismos de participación ciudadana son capturados por los propios gobiernos mediante estrategias como:

- Convocatorias amañadas para que sólo participen grupos cercanos al gobernante en turno, particularmente las estructuras electorales que les ayudaron a ganar la elección, otorgando información privilegiada sólo a determinados grupos y personas afines a las administraciones gubernamentales en turno.
- Poca difusión de las convocatorias o requisitos administrativos difíciles de cumplir para restringir la participación, o con plazos muy cortos para inscribirse en ellas.
- Mecanismos que simulan participación ciudadana sólo para cumplir requisitos formales o requeridos por la ley, los reglamentos o las reglas de operación de los programas sociales.



- Esquemas que no incluyen a actores distintos a los que normalmente toman las decisiones, es decir existe participación pero refleja los intereses que de todas maneras predominan cuando no había tal mecanismo;
- La participación ciudadana se utiliza para promover la agenda de un grupo poderoso, ya sea el grupo en el poder político o de los que tienen más recursos;
- Se relega la participación a actividades poco relevantes; o
- No se logra un proceso de comunicación efectivo entre los actores que participan

A tales obstáculos se añaden ciertos desincentivos para la participación ciudadana auténtica y genuina, pues debe invertirse tiempo y esfuerzo personal y colectivo que contrastan con sus resultados en materia de resolución de las necesidades que le empujan a realizarla, tal y como se señaló en el Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México (INE, 2014) cuando señala que la tasa de efectividad de la participación no electoral es baja, siempre menor a la mitad. Apatía ciudadana y altos costos a la participación ciudadana es una combinación que beneficia a la clase política, por lo que ésta tiene muy pocos incentivos para impulsarla decididamente.

Recuperar los mecanismos de participación ciudadana como espacios reales de intercambio democrático entre gobierno y ciudadanía es una labor fundamental en la democratización de la vida pública y una condición necesaria para la mejora de las condiciones de vida de nuestras comunidades. Ello requiere de acciones organizativas de nuestras comunidades para conocer y participar en los mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, regional y estatal.

Y aunque los mecanismos de participación ciudadana tienen importantes retos para su implementación y eficacia, no hay duda que introducen una nueva forma de hacer política y gobernar, en la que la ciudadanía tiene oportunidad de estar presente en la toma de decisiones de las acciones de gobierno y ser reconocida como un actor con capacidad de intervención y decisión en espacios y temas que hasta hace muy poco se consideraban exclusivos de los políticos, los gobiernos o de

Ello requiere asumir un nuevo tipo de racionalidad democrática en la que autoridades y ciudadanía se ven obligados a entablar un proceso de negociación y compromiso que, en último término, constituye una fuente de legitimidad.

## 5. RED DE PROMOTORES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en su programa de trabajo, se ha aprobado la integración de una Red de Promotores de Participación Ciudadana, que cuente con presencia en los 58 municipios del Estado. El objetivo de su creación es contar con una Red que permita impulsar la participación ciudadana, facilite la intervención de diversas personas, organizaciones comunitarias, organizaciones de la sociedad civil, académicos y autoridades que generen el fortalecimiento de la ciudadanía, la difusión de los procesos y mecanismos de participación ciudadana, una vez que hayan ocurrido los cambios en las administraciones municipales, resultado del proceso electoral 2018.

**¡Te invitamos a formar parte de esa Red!**

Para mayores informes contactar a: **LM. Minerva Casas Soubervielle.** / [minervacasas@ceepacslp.org.mx](mailto:minervacasas@ceepacslp.org.mx)  
Tel 8332470 ext 115

## 6. CATÁLOGO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SAN LUIS POTOSÍ.

### COMITÉS

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN			
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, Capítulo III artículos 15 al 25.	Estatal.	Decisorio.	Duración en el cargo 5 años, renovación escalonada.
Objetivo: Establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Las políticas públicas que establezca el Comité deberán ser implementadas por todos los entes públicos.			
Integración: I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; II. El titular de la Auditoría Superior del Estado; III. El titular de la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción; IV. El titular de la Contraloría General del Estado; V. Un representante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; VI. El Presidente de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, y VII. El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal, la presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana.			
Consulta: <a href="http://www.pgjeslp.gob.mx/images/legislacion_slp/Ley_del_Sistema_Estatel_Anticorrupcion_del_Estado_25_May_2017.pdf">http://www.pgjeslp.gob.mx/images/legislacion_slp/Ley_del_Sistema_Estatel_Anticorrupcion_del_Estado_25_May_2017.pdf</a>			

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN			
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí. A convocatoria del Congreso del Estado.	Estatal.	Consultivo.	Integrantes durarán 5 años, sin reelección; renovación escalonada.
Objetivo: Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y será la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado.			
Estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio, que hayan contribuido a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas. (Electos por una Comisión de Selección).			
Consulta: <a href="http://www.pgjeslp.gob.mx/images/legislacion_slp/Ley_del_Sistema_Estatel_Anticorrupcion_del_Estado_25_May_2017.pdf">http://www.pgjeslp.gob.mx/images/legislacion_slp/Ley_del_Sistema_Estatel_Anticorrupcion_del_Estado_25_May_2017.pdf</a>			

<b>COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE)</b>			
Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Capítulo II, Artículo 8°, fracc. V. Se activa por el Sistema de Planeación Democrática y Deliberativa de San Luis Potosí.	Estatal.	Decisorio.	Se integra en los primeros 4 meses de la administración estatal.
Objetivo: Ser el foro en el que se compatibilicen, en el ámbito estatal, los esfuerzos que en materia de planeación realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno Estatal y los ayuntamientos. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales, integrando a los mismos los planes municipales, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, así como los planteamientos de los grupos sociales, privados y de la ciudadanía en general. Vigilar que los lineamientos para la programación-presupuestación anual, garanticen la congruencia entre los programas y proyectos autorizados a las dependencias y entidades con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.			
Integración: I. El Congreso del Estado; II. El Gobernador del Estado y la Administración Pública Estatal; III. Los ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; V. El Comité de Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE); VI. Los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), y VII. Las organizaciones sociales y privadas cuyas actividades deben ser consideradas en la Planeación del Desarrollo del Estado conforme a la legislación.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-Planeacion-del-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potos--.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-Planeacion-del-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potos--.pdf</a>			

<b>COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)</b>			
Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Capítulo II, Artículo 8°, fracc. VI. Se activa por el Sistema de Planeación Democrática y Deliberativa de San Luis Potosí.	Municipal.	Decisoria. Evaluación.	Se integra en los primeros 4 meses de la administración municipal.
Objetivo: Encargado de promover y coordinar la formulación, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. Además, es el mecanismo más adecuado de participación y decisión entre las comunidades y el gobierno municipal, así como de coordinación con los gobiernos estatal y federal para acordar y realizar acciones en materia de desarrollo. Instancia en la cual se institucionaliza la consulta popular para la Planeación Democrática y Deliberativa en el ámbito municipal.			
Integración: a) Un presidente, que es el mismo presidente municipal; b) Un coordinador, designado por el presidente municipal; c) Un secretario técnico, quien es el coordinador del COPLADE de la entidad federativa correspondiente; d) Los representantes de las dependencias de la administración pública estatal y federal; e) Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; e) Representantes de los sectores social y privado.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-Planeacion-del-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potos--.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-Planeacion-del-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potos--.pdf</a>			

<b>COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL</b>			
Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Capítulo V, Sección segunda, Artículos 24, 25, 26. Se activa a iniciativa de la administración municipal.	Municipal.	Consultivo.	La renovación es de manera simultánea con la administración municipal.
Objetivo: Organismo auxiliar de carácter consultivo y propositivo integrado por gente representativa de la sociedad, cuyo fin es ser el eslabón entre la sociedad y los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública. Implementación y evaluación de las políticas públicas de Prevención del Delito y Seguridad Pública.			
Integración. A convocatoria del Ayuntamiento: Representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil; Representantes de las Asociaciones de padres de familia y los planteles escolares públicos o privados; Representantes de las Instituciones Educativas; Miembros de los clubes de servicio y demás organismos sociales intermedios; Miembros de instituciones u organizaciones de protección civil y de auxilio a la comunidad; Representantes de corporaciones de servicios privados de seguridad; Representantes de organizaciones gremiales; En el caso de los Comités en lugares con población indígena por representantes de organizaciones que el derecho consuetudinario confiera funciones de vigilancia y previsión; y En general a miembros de organizaciones civiles interesadas en contribuir a mejorar la Seguridad Pública en su comunidad.			
Consulta: <a href="http://sspslp.mx/secretariado-ejecutivo-del-consejo-estatal-de-seguridad-publica/pdf/federales/LEY%20GENERAL%20PARA%20LA%20PREVENCION%20SOCIAL%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20Y%20LA%20DELINCUENCIA.pdf">http://sspslp.mx/secretariado-ejecutivo-del-consejo-estatal-de-seguridad-publica/pdf/federales/LEY%20GENERAL%20PARA%20LA%20PREVENCION%20SOCIAL%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20Y%20LA%20DELINCUENCIA.pdf</a> <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf</a>			

<b>COMITÉS DE OBRAS</b>			
Reglamento para la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana. Capítulo X, Artículo 74. Administración municipal.	Municipal.	Cooperativa.	Se conforman para el seguimiento a una obra.
Objetivo: Organismos ciudadanos que se constituyan para coadyuvar con la Administración municipal en la ejecución de obras específicas, tendrán la denominación de Comités de Obra, seguida de la mención de la obra de que se trate. Sus funciones son de: Coordinación, coadyuvancia, vigilancia y rendición de cuentas con respecto a obras realizadas por la administración municipal.			
Integración: Directiva formada por tres beneficiarios, un Presidente, un Secretario y un Tesorero, electos por los beneficiarios de la obra y durarán en funciones durante el tiempo que transcurra desde su integración y hasta la conclusión y entrega de la obra, salvo que la mayoría de los beneficiarios decida modificarla expresando sus razones. La Dirección General especificará los requisitos en la convocatoria. ARTÍCULO 6. La duración en los cargos de las Mesas Directivas de los Organismos de Participación Ciudadana, será por el término de la Administración municipal en que fueron electos, pero continuarán en sus funciones hasta en tanto no se inicie el proceso de renovación de Mesa Directiva; en caso de no elegirse nueva mesa, la Dirección General solicitará un informe de los bienes, documentos y recursos económicos que tenga a su resguardo el organismo de que se trate.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf</a>			

<b>COMITÉS DE PROGRAMAS</b>			
Reglamento para la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana. Capítulo IX, Artículo 69. Administración municipal.	Municipal.	Cooperativa.	Renovación con administración municipal.
Objetivo: Organismos para coadyuvar con el desarrollo de sus programas, en cualquiera de sus áreas, a iniciativa del Presidente o del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General, integrados por ciudadanos que tengan el carácter de usuarios, beneficiarios o expertos en los distintos programas del Municipio en cualquiera de sus áreas de servicio, operativas, reguladoras o administrativas. Podrán tener una cobertura municipal, delegacional, de colonia o regionales, según el alcance de cada programa. Auxilio a programas sociales.			
Integración: I. Debe ser representante de una Organización de Usuarios o de Prestadores de Servicios; II. Ser mayor de edad; y III. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos. ARTÍCULO 6. La duración en los cargos de las Mesas Directivas de los Organismos de Participación Ciudadana, será por el término de la Administración municipal en que fueren electos, pero continuarán en sus funciones hasta en tanto no se inicie el proceso de renovación de Mesa Directiva; en caso de no elegirse nueva mesa, la Dirección General solicitará un informe de los bienes, documentos y recursos económicos que tenga a su resguardo el organismo de que se trate.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf</a>			

<b>CONSEJOS CONSULTIVOS</b>			
Reglamento para la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana. Capítulo VIII, ARTÍCULO 66. Administración municipal.	Municipal.	Consultivo.	Renovación simultánea con la administración municipal.
Objetivo: Dar seguimiento a asuntos relacionados con la prestación de servicios públicos municipales o con la reglamentación municipal de actividades realizadas por particulares, proponiendo soluciones dentro del marco legal.			
Integración: La administración municipal y los ciudadanos beneficiarios de los servicios públicos. Para ser integrante: I. Ser representante de una Organización de Usuarios o de Prestadores de Servicios; II. Ser mayor de edad; y III. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf</a>			

<b>CONSEJO CONSULTIVO INDÍGENA</b>			
Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, Capítulo VI, Artículos 26, 27. Se activa a iniciativa del Instituto.	Estatal.	Consultiva.	Renovación escalonada. Duración del cargo: 3 años.
Objetivo: Órgano asesor en materia de cultura y derechos indígenas; y como promotor de las acciones del Instituto. Asesorar a la Junta Directiva, y al Director del Instituto, en la formulación de políticas, planes y programas que les competen de conformidad con la ley.			
Integración: Ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de derechos y cultura indígena propuestos por las comunidades indígenas mediante el procedimiento siguiente: en cada uno de los municipios con presencia indígena acreditada mediante el padrón de comunidades existente, se convocará a mujeres y hombres propuestos mediante asamblea comunitaria, jueces auxiliares y comisariados ejidales de las comunidades indígenas para que en una sesión libre y de conformidad a sus procedimientos, elijan a un representante titular y un suplente, uno debe ser hombre y otro mujer, nunca del mismo género.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley-para-el-Instituto-de-Desarrollo-Humano-y-Social-de-los-Pueblos-y-Comunidades-Indigenas-del-Estado.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/Ley-para-el-Instituto-de-Desarrollo-Humano-y-Social-de-los-Pueblos-y-Comunidades-Indigenas-del-Estado.pdf</a>			

## CONSEJOS

<b>CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA PARA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b>			
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículos 63, 64 y 65. Se activa por el Gobierno del Estado.	Estatal.	Consultiva.	
Objetivo: Organismo de carácter público de participación ciudadana, auxiliar del titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de transparencia administrativa y rendición de cuentas, así como de vigilancia en la aplicación de los recursos públicos. Garantizar la legalidad y correcta aplicación de los recursos públicos en materia de adquisiciones y contratación de obra pública, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. El Consejo se integrará por el número de ciudadanos, agrupaciones o personas morales representativas de distintos sectores de la sociedad que resulte conforme el Decreto de Creación. Quienes representen agrupaciones o personas morales cesarán en el cargo de Consejero cuando cese esa representación, sin que medie más trámite			
Integración: Un presidente. Un secretario. Vocales.			
Consulta: <a href="http://congresosanluis.gob.mx/legislacion/leyes">http://congresosanluis.gob.mx/legislacion/leyes</a>			

<b>CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO</b>			
Reglamento de Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio, Capítulo I, ARTÍCULO 2°. Se activa a iniciativa de la administración municipal.	Municipio de San Luis Potosí.	Consultivo.	Durante los primeros dos meses de la elaboración del Plan de Desarrollo.
Objetivo: Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, elaborado con base en un proceso de planeación participativa, y en el que se señalen las acciones y proyectos prioritarios por sector económico; propiciar la participación ciudadana en el análisis, definición e integración de propuestas de inversión que satisfagan necesidades de municipio, en la prestación de servicios, y la complementariedad con la industria, el comercio y servicios existentes.			
Integración: I. El Presidente Honorario del Consejo, que será el Presidente Municipal, II. Un Presidente Ejecutivo, electo de entre los miembros del Consejo; III. Un Vicepresidente Ejecutivo, que será nombrado de entre los miembros del Consejo y electo exclusivamente por los miembros vocales del Consejo. IV. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de Fomento Económico, quien tendrá voz, pero no voto. V. Los siguientes Consejeros: a) Un Representante de la Tesorería Municipal; b) Los Presidentes o Representantes de cuando menos dos agrupaciones, organismos o cámaras empresariales; c) Un Representante, por lo menos, de cada actividad económica preponderante en el Municipio; y d) Un Representante de cada una de las instituciones educativas a nivel superior ubicadas en el Municipio.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/REGLAMENTO-DEL-CONSEJO-CONSULTIVO-PARA-EL-DESARROLLO-ECONOMICO.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2016/09/REGLAMENTO-DEL-CONSEJO-CONSULTIVO-PARA-EL-DESARROLLO-ECONOMICO.pdf</a>			

<b>CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL</b>			
Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal, Capítulo I, ARTÍCULO 2°. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí. Administración municipal.	Municipal.	Cooperativa.	Se renueva en el 4º mes de ejercicio de la administración municipal.
Objetivo: Órgano de representación social, corresponsable y coadyuvante con el Ayuntamiento en el ejercicio de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios; tendrá como propósito fundamental, asegurar la eficaz operación de los programas integrados de dichos Fondos definiendo, aprobando y concertando programas de bienestar y desarrollo social. Definir, una vez analizada la demanda social, cuáles serán las obras y acciones que integrarán el Programa del Ejercicio Anual de los Fondos, de acuerdo a la propuesta de la Administración municipal.			
Integración: Todos los representantes sociales comunitarios tendrán el derecho de postularse para ocupar estos cargos durante el transcurso de la asamblea. Estará prohibido realizar campaña de proselitismo para obtener este cargo, fuera y durante la asamblea, de comprobarse el desacato a esta disposición, automáticamente quedará anulada su postulación al mismo. No deberán ostentar ningún cargo en la Administración Pública. Durarán en el cargo durante un periodo y no podrán ser reelectos. Los Vocales de Control y Vigilancia podrán ser removidos de cargo por la propia asamblea por el incumplimiento de sus responsabilidades.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2013/11/Reglamento-Interno-del-consejo-de-Desarrollo-Social.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2013/11/Reglamento-Interno-del-consejo-de-Desarrollo-Social.pdf</a> <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-para-la-Administracion-de-las-Aportaciones-Transferidas-al-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi-.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-para-la-Administracion-de-las-Aportaciones-Transferidas-al-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi-.pdf</a>			

<b>CONSEJO DE DESARROLLO MICRORREGIONAL</b>			
Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Capítulo IV, Artículo 34°, 35°. Se activa por Sistema de Planeación Democrática y Deliberativa de San Luis Potosí.	Estatal.	Decisoria.	Se integra durante los primeros 3 meses de la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo.
Objetivo: Órganos de convergencia promovidos por la Secretaría de Desarrollo Social Regional (SEDESORE) para identificar y detonar proyectos que impulsen el desarrollo regional y la igualdad de oportunidades para sus habitantes. Los Consejos serán la instancia de participación social, de consenso y toma de decisiones, para disminuir las desigualdades, aprovechar las ventajas competitivas de las microrregiones y hacer eficiente el ejercicio de recursos. La microrregión es la unidad territorial compuesta por dos o más municipios que comparten recursos naturales similares, formas productivas, esquemas de funcionamiento económico, necesidades y patrones culturales. Instrumento para impulsar el desarrollo integral de las diferentes regiones y municipios; para combatir los rezagos sociales; reducir los contrastes; convocar a la acción pública hacia fines comunes y a la participación organizada de la sociedad en unidades territoriales menores.			
Integración: Mesa Directiva I) Presidente Honorario II) Presidente Ejecutivo III) Vicepresidente IV) Secretario V) Consejeros presidentes municipales VI) Consejeros representantes del sector privado VII) Consejeros representantes del sector social VIII) Consejeros representantes de ONG's. IX) Consejeros representantes de dependencias estatales y federales.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-Planeacion-del-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi-.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-Planeacion-del-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi-.pdf</a>			

<b>CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>			
Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, Capítulo II, ARTÍCULO 132°. Se activa a iniciativa de la administración municipal.	Municipal.	Consultiva.	Renovación simultánea con la administración municipal.
Objetivo: I. Proponer al ayuntamiento estrategias, políticas públicas o acciones dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente, y a la procuración del desarrollo sustentable en sus municipios; II. Impulsar y organizar foros de consulta ciudadana para el análisis de la problemática ambiental del municipio; III. Ser vínculo con la ciudadanía y sus organizaciones sociales, procurando su participación en la solución de los problemas ambientales			
Integración: I. El presidente municipal, quien lo presidirá; II. El regidor que tenga a su cargo la Comisión de Ecología; III. Un representante del sector académico, preferentemente especializado en la materia; IV. Dos representantes del sector privado, comercial o empresarial; V. Dos representantes de la sociedad civil, y VI. Un representante de los pueblos o comunidades indígenas, que se ubiquen en el municipio.			
Consulta: <a href="http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2018/05/Ley_Ambiental_del_Estado_22_Mar_2018.pdf">http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2018/05/Ley_Ambiental_del_Estado_22_Mar_2018.pdf</a>			

<b>CONSEJO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD</b>			
Ley de la Persona Joven para los Municipios y el Estado de San Luis Potosí, Capítulo IV, ARTÍCULO 79°. Se activa a convocatoria del PROJUVE	Estatal.	Consultiva.	Renovación escalonada Duración del cargo: 3 años
Objetivo: Participar en el diseño, evaluación y vigilancia del PROJUVE; II. Asesorar y recomendar a la Dirección General y a la Junta Directiva, en lo que se refiere a las políticas, programas y proyectos en materia de juventud; III. Formular sugerencias a los poderes públicos sobre la situación y la problemática de la juventud			
Integración: El Consejo estará formado por veinte consejeros propietarios y veinte consejeros suplentes, todas y todos, personas jóvenes que se encuentren desarrollando un trabajo de impacto comunitario; los que serán elegidos mediante convocatoria pública.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-la-Persona-Joven-para-el-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/Ley-de-la-Persona-Joven-para-el-Estado-y-Municipios-de-San-Luis-Potosi.pdf</a>			

<b>CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>			
Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, Título sexto. Artículo 47. Se activa a iniciativa de la administración municipal.	Municipal.	Consultiva.	Renovación simultánea con la administración municipal.
Objetivo: Son órganos colegiados de coordinación, regulación, planeación y supervisión que tiene jurisdicción y competencia en la demarcación territorial municipal, vinculados con los tres niveles de Gobierno en materia de Seguridad Pública, constituyendo un importante apoyo para el H. Ayuntamiento, ya que los acuerdos y resoluciones que de él emanen, serán considerados para la elaboración e implementación de Programas de Seguridad Pública y Prevención, encaminados al trabajo conjunto y sistematizado de sus miembros, teniendo como finalidad la protección de los habitantes del municipio en el respeto absoluto de su soberanía.			
Integración: El Presidente del Ayuntamiento del Municipio que corresponda, quien será a su vez el Presidente del Consejo Municipal; El Secretario del Ayuntamiento; El Síndico Municipal; El Regidor con la Comisión de Seguridad Pública; El titular del organismo que realice las funciones de seguridad pública municipal; Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Un representante de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado; Un representante de la Dirección General de la Policía Investigadora; Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; Un representante del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; Un representante de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado; El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal; En el caso de los municipios que son Cabecera de Distrito Judicial, se invitará al Alcaide del Centro de Reinserción Distrital.			
Consulta: <a href="http://sspslp.mx/secretariado-ejecutivo-del-consejo-estatal-de-seguridad-publica/pdf/estatales/LEY%20DEL%20SISTEMA%20DE%20SEGURIDAD%20PUBLICA%20DEL%20ESTADO%20E%20SAN%20LUIS%20POTOSI.pdf">http://sspslp.mx/secretariado-ejecutivo-del-consejo-estatal-de-seguridad-publica/pdf/estatales/LEY%20DEL%20SISTEMA%20DE%20SEGURIDAD%20PUBLICA%20DEL%20ESTADO%20E%20SAN%20LUIS%20POTOSI.pdf</a>			

<b>CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL</b>			
Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Luis Potosí, Título Quinto, Capítulo I.	Municipal.	Consultivo.	Renovación simultánea con la administración municipal.
Objetivo: Responsable de planear, operar, coordinar y propiciar la más amplia participación en la materia, de los sectores público, social y privado, así como de establecer los procesos de integración y coordinación de las acciones de protección civil, en la circunscripción territorial del municipio.			
Integración: I. Un Presidente/a, cargo que ocupará el Presidente/a Municipal; II. Un Secretario/a Ejecutivo/a, cargo que ocupará el Secretario/a General del Ayuntamiento; III. Un Secretario/a Técnico/a, que será nombrado/a por el Presidente/a Municipal, quien a su vez ocupará el cargo de titular de la Dirección.			
Consulta en: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/REGLAMENTO-DE-PROTECCION-CIVIL-DEL-MUNICIPIO-DE-SAN-LUIS-POTOSI-.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/REGLAMENTO-DE-PROTECCION-CIVIL-DEL-MUNICIPIO-DE-SAN-LUIS-POTOSI-.pdf</a>			

<b>CONSEJO DE SALUD ESTATAL</b>			
Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, Título II Capítulo III, Artículos 20 BIS - 20 septies. Se activa por el Sistema de Planeación Democrática y Deliberativa de San Luis Potosí.	Estatal.	Consultiva.	
Objetivo: Ser órgano de consulta y apoyo para la planeación de políticas públicas, programas y proyectos, así como de evaluación de los mismos. El Consejo de Salud Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I. Participar y emitir opiniones para la formulación de las políticas públicas en materia de salud; II. Proponer líneas de acción y estrategias para el fortalecimiento y consolidación del Sistema Estatal de Salud; III. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre planes, programas y proyectos del Sector Salud en el Estado; IV. Promover y establecer mecanismos para la coordinación de esfuerzos en materia de servicios de salud; V. Proponer en el mes de enero de cada año, el Programa Operativo anual; VI. Invitar a especialistas en materia de salud a sus sesiones.			
Integración: I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Dirección de Políticas y Calidad en Salud, que fungirá como Secretario Técnico; III. Además de las vocalías con derecho a voz y voto.			
Consulta: <a href="http://www.slpsalud.gob.mx/leyes.html">http://www.slpsalud.gob.mx/leyes.html</a>			

<b>CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ</b>			
Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación en el Municipio de San Luis Potosí, Capítulo I. Se activa a convocatoria de la administración municipal.	Municipal.	Consultiva.	Renovación: Cada 2 años Admite 1 reelección.
Objetivo: Promover la participación de la comunidad en dicha circunscripción territorial, llevar a cabo acciones que eleven la calidad de la educación; ampliar la cobertura de estos servicios educativos con equidad; mejorar el aprovechamiento escolar, mediante la revisión y análisis de las evaluaciones educativas, lograr la corresponsabilidad de los actores inmersos en la educación y mejorar la infraestructura escolar.			
Integración: El Consejo Municipal estará integrado por autoridades municipales, autoridades educativas, padres de familia, y representantes de sus asociaciones, autoridades educativas, representantes de las organizaciones sindicales de los maestros, así como representantes de las organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación, preponderantemente con la inclusión de los sectores sociales vinculados al sector educativo del Municipio.			
Consulta en: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-DEL-CONSEJO-DE-PARTICIPACION-SOCIAL-EN-LA-EDUCACION.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-DEL-CONSEJO-DE-PARTICIPACION-SOCIAL-EN-LA-EDUCACION.pdf</a>			

<b>CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE TRANSPORTE</b>			
Reglamento Interior del Consejo Municipal del Transporte, Capítulo II artículo 4º. Se activa a convocatoria de la administración estatal y municipal.	Estatal/ Municipal	Consultivo.	Renovación simultánea con la administración estatal /municipal.
Objetivo: Analizar permanentemente las condiciones del servicio de transporte público en todas sus modalidades en el ámbito municipal, proponiendo programas, estudios y acciones de carácter técnico y financiero para mejorar la prestación del servicio.			
Integración: I. El Presidente del Consejo, carácter que recaerá en el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. II. El Coordinador del Consejo, carácter que recaerá en el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. III. El Secretario Técnico del Consejo, carácter que recaerá en el Director General de Seguridad Pública Municipal. Asimismo, complementan la integración del Consejo diez vocales representantes del Congreso Estatal, Gobierno Municipal, y diversas organizaciones, sociedades o asociaciones civiles cuya participación es de vital importancia, a fin de garantizar la pluralidad y representatividad de todos los sectores de la población municipal.			
Consulta en: <a href="http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2017/07/Ley_de_Transporte_Publico_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_13_Abril_2017.pdf">http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2017/07/Ley_de_Transporte_Publico_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_13_Abril_2017.pdf</a> <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/REGLAMENTO-INTERIOR-DEL-CONSEJO-MUNICIPAL-DEL-TRANSPORTE.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/REGLAMENTO-INTERIOR-DEL-CONSEJO-MUNICIPAL-DEL-TRANSPORTE.pdf</a>			

<b>CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO</b>			
Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, Título Segundo, Capítulo I, Artículo 4º. Reglamento del Consejo Municipal de Turismo Capítulo II, artículo 5º.	Municipio San Luis Potosí	Consultivo	Se renovará con la administración, en los tres primeros meses.
Objetivo: Órgano de consulta para impulsar la promoción turística y el desarrollo competitivo del sector turístico de San Luis Potosí, promoviendo actividades que contribuyan a la creación de empleos y a un desarrollo económico sustentable y armónico, equilibrado y justo, basado en un tejido industrial, comercial y turístico moderno y competitivo			
Integración: Por un Presidente Honorario, quien será el Presidente Municipal. II. Por un Presidente Ejecutivo, quien será el Director de Turismo Municipal. III. El Secretario Técnico, que será nombrado por el Director General de Desarrollo Económico. IV. El Edil presidente de la Comisión de Desarrollo Económico. V. El Director General de Desarrollo Económico. VI. El Director General de Desarrollo Social. VII. El Director General de Ecología e Imagen Urbana. VIII. Un representante de la tesorería municipal. IX. El Presidente del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico Municipal. X. El Presidente de la Cámara de Comercio de San Luis Potosí. XI. El Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de San Luis Potosí.			
Consulta: <a href="http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/san-luis-potosi/ley-de-turismo-del-estado-de-san-luis-potosi.pdf">http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/san-luis-potosi/ley-de-turismo-del-estado-de-san-luis-potosi.pdf</a> <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-DEL-CONSEJO-MUNICIPAL-DE-TURISMO.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-DEL-CONSEJO-MUNICIPAL-DE-TURISMO.pdf</a>			

<b>CONSEJO TÉCNICO CATASTRAL MUNICIPAL</b>			
Reglamento Interno del Consejo Técnico Catastral del Municipio de San Luis Potosí. Administración municipal.	Municipio de San Luis Potosí.	Consultiva.	Renovación simultánea con la administración municipal.
Objetivo: I. Analizar y valorar los proyectos de valores unitarios de suelo y de construcción que le remita la Dirección y devolverlos a ésta, en su caso, para su corrección; II. Un vez que el Consejo apruebe los proyectos los enviará al Cabildo para su revisión, aprobación y posterior presentación al Congreso del Estado, y III. Las demás que sean análogas y congruentes con sus objetivos			
Integración: I. El/la Presidente/a Municipal, quien fungirá como Presidente/a del Consejo; II. El/la Secretario/a del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario/a del Consejo; III. El/la directora/a de Catastro y Desarrollo Urbano Municipal, quien fungirá como Secretario/a Técnico/a del Consejo; IV. Dos regidores/as, elegidos/as por el Cabildo; V. El/la Presidente/a de la Comisión de Catastro o su equivalente; VI. El/la Presidente/a de la Comisión de Hacienda; VII. El/la tesorero/a municipal, y VIII. Los y las demás miembros que considere el Cabildo para garantizar la capacidad técnica del Consejo.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/REGLAMENTO-INTERNO-DEL-CONSEJO-T--CNICO-CATASTRAL-DEL-MUNICIPIO-DE-SAN-LUIS-POTOS--.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/REGLAMENTO-INTERNO-DEL-CONSEJO-T--CNICO-CATASTRAL-DEL-MUNICIPIO-DE-SAN-LUIS-POTOS--.pdf</a>			

## OTROS MECANISMOS

<b>JUECES AUXILIARES</b>			
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Convocatoria por el Consejo de la Judicatura.	Fracción municipal.	Colaborativa.	Cada 3 años.
Objetivo: Cumplimentar los despachos de las autoridades judiciales y practicar las diligencias que éstas y otras autoridades les encomienden.			
Designación juez auxiliar: Habrá un Juez Auxiliar y dos suplentes en cada una de las fracciones de los diferentes municipios del Estado, que serán electos por la asamblea de los ciudadanos que pertenezcan a la comunidad o localidad de que se trate, haciéndose llegar la propuesta de los jueces electos, durante la primera quincena de enero de cada tres años, al Consejo de la Judicatura, para que otorgue el nombramiento respectivo. En las comunidades indígenas, los jueces auxiliares serán designados conforme a los sistemas normativos de la comunidad, debiendo la asamblea hacer del conocimiento del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, las designaciones correspondientes, para su registro y expedición de nombramiento.			
Consulta: <a href="http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2018/04/Ley_Organica_del_Poder_Judicial_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_22_Marzo_2018.pdf">http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2018/04/Ley_Organica_del_Poder_Judicial_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_22_Marzo_2018.pdf</a>			

<b>JUNTAS VECINALES DE MEJORAS</b>			
Reglamento para la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana. Capítulo V, ARTÍCULO 50. Administración municipal.	Municipal.	Cooperativa.	Se conformarán y constituirán durante el tercer mes de ejercicio de los ayuntamientos, se publicará convocatoria.
Objetivo: Organismos de Representación Ciudadana de relevante importancia, su objetivo primordial es el coadyuvar con el Ayuntamiento en los planes y programas municipales, así como gestionar ante las diversas autoridades establecidas los servicios públicos necesarios, buscando siempre la mejora en la calidad de vida para los vecinos de la comunidad que representan. Las Juntas deben nombrar Jefes de Manzana y Coordinadores de Jefes de Manzana, cuyas atribuciones serán exclusivamente las de servir de enlace entre la Junta y los vecinos de su manzana. De igual manera podrán conformar Comisiones Permanentes o Especiales para el auxilio en las labores, impulsará la formación de Comités de Obra, resguardarán activos, bienes o inmuebles de la Administración municipal.			
Integración: I. Ser vecino dentro de la demarcación territorial en la que ejerza sus funciones el organismo, usuario o beneficiario de los programas u obras; o conocimientos en la materia, según corresponda; II. Haber cumplido la mayoría de edad; III. Tener credencial de elector actualizada, que pertenezca a la demarcación territorial, en su caso, en que el Organismo de Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones; IV. Hacer patente por escrito su aceptación voluntaria de las disposiciones aplicables, así como de los procedimientos y responsabilidades correspondientes.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf</a>			

<b>ORGANISMOS RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO</b>			
Reglamento para la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana. Capítulo XI, Artículo 80. Administración municipal.	Localidades rurales.	Cooperativa.	Se conforman para el seguimiento a una obra.
Objetivo: Se podrán constituir organismos con la denominación de Comité Rural de Agua y Saneamiento, adicionado con el nombre de la comunidad rural en la que se constituya, para lograr la más eficaz prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Prestación de los servicios para un núcleo de población rural en donde se tiene en común la fuente de abastecimiento y/o la descarga de aguas residuales y en su caso el tratamiento de las mismas.			
Integración: I.- La Asamblea General, se integrará con los usuarios que acrediten con el recibo correspondiente, estar al corriente en el pago de los servicios y funcionará legalmente con la mitad más uno de los mismos. II.- El Comité de Administración. III.- La Comisión de Vigilancia, cuando la Asamblea General ordinaria determine su creación. ARTÍCULO 6. La duración en los cargos de las Mesas Directivas de los Organismos de Participación Ciudadana, será por el término de la Administración municipal en que fueren electos, pero continuarán en sus funciones hasta en tanto no se inicie el proceso de renovación de Mesa Directiva; en caso de no elegirse nueva mesa, la Dirección General solicitará un informe de los bienes, documentos y recursos económicos que tenga a su resguardo el organismo de que se trate.			
Consulta: <a href="http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf">http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2015/12/REGLAMENTO-PARA-LA-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LOS-ORGANISMOS-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf</a>			

# BIBLIOGRAFÍA

- ALCÁNTARA SÁEZ, M. (2008). Luces y sombras de la calidad de la democracia en América Latina. Revista de Derecho Electoral. Tribunal Supremo de Elecciones. San José de Costa Rica, N.º 6, Segundo Semestre
- BENEDICTO, J. MORÁN, M. (2002). La construcción de una ciudadanía activa entre los jóvenes. Instituto de la Juventud (INJUVE), Madrid. Primera edición
- CUNILL GRAU, N. (1995). La rearticulación de las relaciones Estado-Sociedad: en búsqueda de nuevos sentidos. Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 4. Caracas, Julio
- DAGNINO, E. OLVERA, A. PANFICHI, A. (2006). Introducción: Para otra lectura de la disputa por la construcción democrática en América Latina, en: DAGNINO, OLVERA y PANFICHI (coords.). La Disputa por la Construcción Democrática en América Latina, México, Fondo de Cultura Económica/ CIESAS/ Universidad Veracruzana.
- FAZ MORA, M. (2017) Participación ciudadana. Retos y posibilidades. El caso de San Luis Potosí. En: Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, No. 6, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- FONT, J. BLANCO, I. GOMÀ, R. JARQUE, M. (2001). Mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones locales: una visión panorámica. Disponible en: <http://www.clad.org.ve/fulltext/0038104.html>
- FONT, J. (COORD.) (2001). Ciudadanos y decisiones públicas. Barcelona, Ariel
- GONZÁLEZ ARREOLA, A., VÁZQUEZ VALENCIA, L. (2011) "Fundamentos para la determinación de políticas pública en derechos humanos". Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos. Cuadernos de capacitación. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- HEVIA, F. (2007) Contraloría social y protección de programas sociales. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México.
- INE (2014). Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México. Instituto Nacional Electoral (INE) / Colegio de México.
- ISUNZA, E. y HEVIA, F. (2006). Relaciones Sociedad Civil-Estado en México. Un ensayo de interpretación, Jalapa. Cuadernos para la Democratización 4, CIESAS-Universidad Veracruzana.
- LUÉVANO BUSTAMANTE, G. VENTURA BUSTAMANTE, J. (2017). El derecho a la consulta indígena en San Luis Potosí, la disputa por su reconocimiento. En Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales (REDHES). No.17, año IX, enero-junio 2017.
- O'DONELL, G. (2004) Notas sobre la democracia en América Latina. En La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), New York. Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A., Buenos Aires
- OLVERA, A. (2009 A). La participación ciudadana y sus retos en México. Cámara de Diputados, México.
- OLVERA, A. (2009 B). Las leyes de participación ciudadana en México: proyectos políticos, estrategias legislativas y retos estratégicos en la democratización futura. Con la colaboración de Johanna Cilano. Cámara de Diputados, México.
- ROFMAN A. (2007). Participación de la sociedad civil en políticas públicas: una tipología de mecanismos institucionales participativos. VI CONFERENCIA REGIONAL DE ISTR PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Salvador de Bahía, Brasil. Disponible en:

- ROFMAN A. (2007). Participación de la sociedad civil en políticas públicas: una tipología de mecanismos institucionales participativos. VI CONFERENCIA REGIONAL DE ISTR PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Salvador de Bahía, Brasil. Disponible en: <http://www.lasociedadcivil.org/wp-content/uploads/2014/11/016.pdf>
- RUIZ LUNA, R. (2004). Legitimidad en Gobiernos Locales: una reflexión a partir de la participación ciudadana en las Juntas de Mejoras del Municipio de San Luis Potosí. Tesis para obtener el grado de Maestro en Administración y Políticas Públicas. El Colegio de San Luis. San Luis Potosí. México
- PALACIOS PÉREZ, O. (2014). Participación ciudadana institucionalizada: transformación de la realidad a través del fortalecimiento comunitario. El caso de una Junta Vecinal en San Luis Potosí. Tesis para obtener el grado de Maestría en Derechos Humanos, UASLP, San Luis Potosí.
- PRECIADO CORONADO, Jaime. Reseña "Las instituciones participativas en el Brasil democrático" de Leonardo Avritzer. Espacio Abierto, vol. 20, núm. 4, octubre-diciembre, 2011, pp. 683-691. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela
- WELP, Y. (2016) La participación ciudadana como compromiso democrático. Revista Mexicana de Derecho Electoral, número 10, Julio-Diciembre. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/11122>



**Proceso Electoral  
2017-2018**